



CELEI

JUNTOS POR LA
I N C L U S I Ó N

REGLAMENTO DE EVALUACION AÑO 2020

SEGÚN DECRETO 67

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE ESTABLECIMIENTO: COLEGIO CELEI

ROL BASE DE DATOS: 25839-3

COMUNA: LO PRADO

DIRECTORA: ELIZABETH GUMERA

DIRECCIÓN: TERRITORIO ANTÁRTICO 6048

EMAIL: colegiocelei@hotmail.com

FONO: 22 776 03 36

NIVELES DE ATENCIÓN:

- Escuela de lenguaje:
 - Medio mayor.
 - Pre- kínder.
 - kínder.
- Educación básica: 1°- 8° básico.
- Educación media: 1°- 4° medio.

INTRODUCCIÓN

Los principios, criterios y procedimientos evaluativos que sustentan este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se desarrolla según cuerpo normativa general vigente consagrado en la constitución política de la República ; D,F,L N° 2 de 1988 (Ley de Subvenciones) N° 67 31/ 12/ 2018, N° 511 del 08/05/ 1997, 158 del 05/07/ 99, 107 del 20/02/03 y 289 del 29/10/ 01 B CEP Decreto N° 171 de marzo de 2005, y Decreto N° 1718 de Octubre de 2001.

*Decreto Exento N° 511 de 1997, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niños y niñas de enseñanza básica (modificado por el Decreto Exento N° 158/ 1999, el Decreto Exento N° 157 y el Decreto Exento N° 107/ 2003.

*Decreto Exento N° 112 de 1999, que establece disposiciones para que establecimientos educacionales elaboren reglamento de evaluación y reglamenta promoción de alumnos de 1° y 2° año de enseñanza media, ambas modalidades (modificado por Decreto Exento N° 158/1999, el Decreto exento N° 157/ 200 y el Decreto Exento N° 1223/2002)

* Decreto Exento N°83 de 2001, que reglamenta calificación y promoción de alumnos y alumnas de 3° y 4° de enseñanza media, ambas modalidades, y establece disposiciones, para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación, (modificado por el decreto Exento N° 1223 / 2002)

*Decreto supremo N° 67 de 2018, actualiza la normativa que regulaba estos temas (derogando los decretos 511/97, 112/ 99, 83/01) cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. Su sentido fundamental es propiciar y apoyar el aprendizaje de los estudiantes.

I- IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO

El colegio CELEI de la comuna de Lo Prado, atiende niveles de pre- básica a educación media, con régimen semestral.

II- ANTECEDENTES A CONSIDERAR

Artículo 1º.

El presente reglamento interno de Evaluación, Calificación y promoción escolar es el instrumento mediante el cual nuestro colegio, declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los y las estudiantes de 1ª básico a educación media.

El presente reglamento está sujeto a modificaciones y actualizaciones cuando así la comunidad educativa lo requiera.

El reglamento posee disposiciones extensivas a todos quienes forman parte de la comunidad educativa de la siguiente manera. Es responsabilidad de cada miembro que se vincule con la escuela leerlo de manera comprensiva, analizarlo, respetarlo y cumplirlo.

Dicho reglamento se encontrará a disposición de los interesados, en archivador con documentos del colegio en la oficina, también se entregará copia de este a todos los apoderados al momento de matricular a sus hijos, una vez entregado, deberán firmar y declarar conocer este documento.

A través de los canales de participación dispuestos en el colegio tales como: Reuniones de Apoderados, Consejos escolares, se podrán expresar sugerencias sobre acuerdos dispuestos en este reglamento, bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación alguna.

Artículo 2º.

Para quienes deseen postular a través de la plataforma del Sistema de Admisión escolar al Establecimiento, esta disposición que contiene el Reglamento Interno, estarán disponibles en la Plataforma del Sistema Información General de Estudiantes (SIGE).

Es responsabilidad del o la docente encargada difundir y socializar dicho reglamento a los estudiantes, apoderados y familias pertenecientes al establecimiento.

Deberá ser comunicado de manera oportuna y eficaz a toda la comunidad educativa, en el momento de la matrícula, en la reunión de apoderados del mes de marzo, en el Consejo escolar, asignatura de orientación y/o en otra instancia de participación que se estime necesaria.

Al finalizar cada semestre se entregará un Informe de Notas correspondientes a cada semestre impreso y de su propiedad.

Al finalizar el año lectivo, se entregará un Certificado Anual de estudios, otorgado por la Plataforma SIGE, acusando situación promoción y/o repitencia.

Artículo 3º.

Se entiende por:

Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Criterios de Logro: son los aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica, o en otras ocasiones, de indicadores de evaluación, según como se decida evaluar ese aprendizaje.

Semestre: Período de calendario en el cual se desarrollan actividades académicas y las de los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.

Tareas: Son aquellas actividades de enseñanza y aprendizaje para ser realizadas al interior del aula o para terminar en casa.

Artículo 4º.

El régimen establecido para trabajar será Semestral, de acuerdo con lo establecido en el Calendario Escolar regional de cada año, entregado desde la Secretaría regional Ministerial de Educación.

Artículo 5º.

Como parte fundamental de la enseñanza, la evaluación tiene un rol esencial en las prácticas pedagógicas de todos los docentes, porque permite la recolección de información de gran valor en relación al progreso de los y las estudiantes en sus aprendizajes, la que es imprescindible como acompañamiento en este proceso para que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizajes establecidos en el Currículum, se precisa que la evaluación en aula no se restringe a ningún tipo no se limita a situación alguna, metodología, estratégica, técnica o instrumento , y comprende desde las acciones planificadas de forma previa, hasta otras que se van generando en el momento de interacción pedagógica del día a día con los estudiantes de acuerdo a los lineamientos del PEI del establecimiento que incorpora los valores y principios educativos entre ellos, tales como el Medio Ambiente, vida saludable y Participación como sellos institucionales.

1.- Los y las estudiantes de 1° básico a 4ª medio serán evaluados de forma semestral en todas las asignaturas del plan de estudio, con calificaciones de 1 a 7.

2.- Todas las evaluaciones deben ser informadas con anticipación mínima de 15 días, ser socializadas, conocidos los criterios y manera que serán evaluados los y las estudiantes.

3.- Se aplicará diversidad de instrumentos de evaluación a los estudiantes como: pruebas escritas u orales, lista de cotejo, rúbricas, escala de apreciación, test, informes, disertaciones, clases magistrales, cuestionarios etc.

4.- Se deberá realizar formas diversas de evaluación. Autoevaluación, coevaluación, y retroalimentación.

Artículo 6

DEFINICION DE EVALUACION

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse de manera formativa o sumativa.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

FORMAS DE EVALUACION

Evaluación diagnóstica: Este tipo de evaluación será aplicada en diferentes instancias con el objetivo de obtener la información sobre los niveles en que se encuentran los estudiantes y poder tomar las decisiones correctas al proceso de enseñanza.

Esta se tomará al inicio del año escolar, previa planificación de la docente encargada, dichas evaluaciones se realizarán en las asignaturas de:

Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Sociales e Historia y Geografía y Ciencias Naturales.

Los resultados de las pruebas de Diagnóstico deberán ser analizados y socializados con los estudiantes en primer lugar y luego con padres y apoderados. Estos resultados deberán registrarse en los libros de clases al finalizar mes de marzo.

Las cuales, serán evaluadas mediante conceptos:

I	II	II
Calificación	Valor de rendimiento	% de logro
7.0	Destacada	100%
6.0-6.9	Muy Bueno	87-99%
5.0-5.9	Bueno	73-86%
4.0-4.9	Mínimo suficiente	60-73%
3.0-3,9	Insuficiente	40-59%
2.0-2.9	Muy insuficiente	20-39%
1.0-1.9	No hay aprendizajes	0-19%

Estos resultados se considerarán como indicadores para el diseño Plan de trabajo del establecimiento y así también para la reformulación de acciones de PME.

Evaluación Formativa. Esta se aplica durante todo el proceso enseñanza aprendizaje, para evidenciar, orientar, retroalimentar el proceso de cada estudiante, la evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar los procesos de aprendizajes de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y se utiliza por docentes y estudiantes para la toma de decisiones acerca de los pasos a tomar para avanzar en este proceso.

Se realizará este tipo de evaluación en los diferentes momentos de las clases por medio de rutinas de pensamiento, activación de aprendizajes previos, interrogaciones orales, preguntas indagatorias, observaciones directas, de acuerdo a lo observado por la docente se retroalimentará o reforzará de forma individual o general los aprendizajes descendidos.

En situaciones tales como el estudiante realicen un producto o trabajo de manera individual o grupal que requiera un proceso, deberá aplicarse un instrumento previamente conocido por los estudiantes (pudiendo ser rúbrica, escala de apreciación, pauta de cotejo, etc.), siendo la decisión de la docente, si la evaluación formativa puede convertirse en evaluación sumativa.

Evaluación sumativa: Es la que se realiza al terminar un proceso de enseñanza de aprendizaje, que se refiere a la Evaluación de proceso, unidad de aprendizaje y nivel, cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes han logrado determinados objetivos de aprendizajes luego de un tiempo determinando del proceso de enseñanza, se utiliza para certificar los aprendizajes logrados por los estudiantes, los que se comunican en forma de una calificación generalmente.

Se realizarán durante o al término de una unidad de aprendizaje, cuando la docente lo estime conveniente con un instrumento pertinente a cada caso, considerando los diferentes niveles de preguntas: inicial, intermedio y avanzado.

Las evaluaciones sumativas deberán ser calendarizadas y comunicadas a los estudiantes y padres y apoderados con 15 días de anticipación.

Los resultados de cada evaluación sumativa deberán ser entregadas con plazo no superior a la semana de aplicación a los estudiantes, previa revisión y analizada con los estudiantes.

Cuando los resultados de estas determinen que más del 50% de los aprendizajes no fueron aprendidos, se debe realizar retroalimentación para evaluar posteriormente los aprendizajes.

Artículo N°7.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Deberán ser evaluados los estudiantes en todas las asignaturas u/o actividades de aprendizajes del plan Estudio vigente.

De acuerdo con la cantidad de horas por asignatura será la cantidad de calificaciones, basadas en argumentos pedagógicos.

Toda asignatura que tenga más de 3 horas pedagógicas tendrá un mínimo de 4 y un máximo de calificaciones por semestre, en caso de asignaturas con 3 o menos horas pedagógicas tendrán un mínimo de 3 y máximo de 5 calificaciones por semestre.

- Con 2 horas: 3 calificaciones
- Con 3 horas: 4 calificaciones
- Con 4 horas: 5 calificaciones
- Con 5 o más horas: 6 calificaciones.

Ningún estudiante será eximido de asignatura alguna, pero si se realizarán adecuaciones curriculares necesarias según Decretos N° 83/2015 y 170/ 2009.

Artículo N° 8

DE LA CALIFICACIÓN.

Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones en cada asignatura o actividades de aprendizaje, serán registradas en escala numérica del 1 al 7.

Nivel de dificultad o exigencia será 60%, cuya calificación mínima de aprobación, en toda asignatura será 4.0.

Las calificaciones semestrales se aproximan, pero no la calificación anual.

Artículo N° 9

EVALUACIÓN DE OBJETIVOS TRANSVERSAL

Se entregará informe de Desarrollo Profesional y Comportamiento Social del estudiante, al término de cada semestre a los Padres y Apoderados, en juntamente con el Informe de Notas Semestral.

Artículo N° 10

DE LA RETROALIMENTACIÓN DE LAS EVALUACIONES.

Una vez aplicadas las evaluaciones el/la docente deberá revisar y analizar los resultados de las evaluaciones en conjunto con los estudiantes, dependiendo de estos resultados realizar la correspondiente retroalimentación ya sea de forma individual o colectiva.

Si existiesen alumnos con retraso pedagógico, el/la docente deberá realizar un plan de acompañamiento y reforzamiento que permita que el estudiante pueda nivelarse de acuerdo a sus procesos de aprendizaje.

Será decisión del docente ejecutar plan de trabajo, dentro o fuera del horario de clases, previo aviso a los estudiantes y apoderados.

Artículo N° 11.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIONES Y CALIFICACIONES EN CASOS DE INASISTENCIA O ESTUDIANTES CON MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Para cada estudiante que por razones médicas tenga una prolongada inasistencia y ausencia a las evaluaciones calendarizadas, se dispondrá un tiempo para adquirir los aprendizajes y aplicación de las evaluaciones correspondientes.

Los estudiantes que falten a una evaluación calendarizada bajo justificación médica o del apoderado al momento de reincorporarse se le aplicará el instrumento correspondiente.

- En circunstancias que algún estudiante se encuentre afecto a medidas disciplinarias de conformidad con el Reglamento de Convivencia, (suspensión de clases) serán evaluados al momento de incorporarse a clases, es responsabilidad del estudiante y apoderado mantenerse al día con los contenidos y aprendizajes entregados en su ausencia.
- El estudiante que se niegue a ser evaluado, se procederá a citar a la apoderada/o para informarle de la conducta del estudiante, y solucionar junto con el estudiante la situación pendiente.

Si persiste la negativa de parte del estudiante a realizar la evaluación, el/la docente calificará con nota mínima (1) esa evaluación. Dejándose la observación correspondiente en el libro de clases.

Los estudiantes que no siguen normas e instrucciones durante el proceso de la evaluación tendrán una amonestación en el libro de clases. En caso de persistir en la conducta y altere el normal desarrollo de la evaluación y que afecte a los demás estudiantes, deberá salir de la sala de clases y realizar su evaluación de manera individual al término de la jornada de clases e informándose de manera inmediata al apoderado (a).

Todo estudiante que no cumpla con sus trabajos o productos en aquellas asignaturas cuyas evaluaciones están orientadas a medir habilidades de tipo práctico, la docente deberá fijar criterios en cuanto resultados en la evaluación. En cada caso se dejará constancia de este hecho en el libro de clases, en la hoja del estudiante.

Si el/la docente falta a una prueba y ha dejado el instrumento deberá ser aplicada por quien le reemplace o indicar una nueva fecha de la evaluación.

Artículo N° 12

COMO SE INFORMARÁ A LOS PADRES Y APODERADOS.

Cada resultado de las evaluaciones aplicadas, se informarán a los padres y apoderados mediante:

- Conversaciones directas con el apoderado (a) por parte de la docente. Enviar las evaluaciones con los alumnos en su correspondiente archivador.
- En las reuniones mensuales de apoderados, de manera oral.
- Por medio de un Informe de notas parciales, semestrales y anuales.

Artículo N° 13.

LINEAMIENTOS DE ADPTACIONES PARA EVALUAR A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES O CON DIAGNÓSTICO PIE.

- El/La docente aplicará adaptaciones curriculares y técnicas de evaluación diferenciada en aquellos estudiantes con NEE que lo requieran, previo apoyo de profesionales. Se diversificarán instrumentos evaluativos.
- Se otorgará tiempo adicional a aquellos estudiantes que lo requieran, para la realización de sus trabajos y evaluaciones.

- Se realizarán evaluaciones orales cuando el estudiante presente dificultades para escribir.
- Se utilizarán “tutores entre compañeros” en diferentes tareas, lo que permitirá al estudiante con NEE, desarrollarse con más confianza.
- Se reforzará de manera positiva las tareas encomendadas que el estudiante realice con éxito.
- Se permitirá el uso de instrumentos cuando el estudiante lo requiera, en situaciones que le signifiquen de mayor complejidad.

Artículo N°14.

RESPECTO A ESTUDIANTES TRASLADADOS

Los estudiantes que por traslado ingresen al establecimiento sin registros de evaluaciones en las principales asignaturas: Lenguaje y Comunicación, Matemáticas, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales se les cerrará el semestre con un mínimo de cuatro evaluaciones y en las asignaturas de: Música, Artes visuales, Tecnología, Ed. Física e Inglés se cerrará el semestre con un mínimo de tres evaluaciones.

Artículo N° 15

CRITERIOS, REQUISITOS Y MODO DE OPERAR PARA LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Para la promoción de los alumnos del colegio CELEI, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases, cuyos resultados son:

- Serán promovidos los y las estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio, con nota mínima cuatro (4.0) o superior a esta.
- Serán promovidos los y las estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, es decir que tenga un promedio inferior a 4,0, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior a este.
- Serán promovidos los y las estudiantes de los cursos de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior a este, incluidos los no aprobados.
- Para ser promovidos los y las estudiantes deberán asistir, a lo menos 85% de las clases establecidas en el calendario anual.
- No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, en la dirección, se podrá autorizar la promoción de los estudiantes que presenten un porcentaje inferior al establecido, fundados en las siguientes causas.
- Problemas de salud, acreditado con certificado médico, presentado a la docente encargada.
- Cambio de residencia por traslado desde otra comuna, provincia o región.

Artículo N° 16

LINEAMIENTOS Y MODO DE OPERAR PARA LA REPITENCIA DE LOS ESTUDIANTES.

- La docente deberá analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten calificaciones que pongan en riesgo su continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Para esto debe

elaborar un informe escrito en donde se argumente la toma de decisiones para luego ser remitido a los padres y/apoderados.

- Este informe debe basarse en la información recogida en diversos momentos y obtenida de diversas fuentes considerando la visión del estudiante, su padre/ madre o apoderado /a.

- Este informe individual debe tener al menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales.
 - a) Progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante en el año.
 - b) Brecha entre los aprendizajes obtenidos por el estudiante y los logros del grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes.
 - c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante.
 - a) La situación final de promoción o repitencia del estudiante debe quedar resuelta antes del término del año escolar.
 - b) En caso de que la decisión sea la promoción o repitencia del estudiante, al año siguiente se debe hacer un seguimiento al estudiante, y si lo requiere realizar acompañamiento pedagógico, previa a una planificación, de tal manera se pueda cubrir la brecha de aprendizajes no logrados. En ambas resoluciones deberán ser autorizadas por el padre, madre y/o apoderada.

Artículo N° 17.

PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIONES DE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

PADRES ADOLESCENTES.

1.- Su trabajo académico correspondiente al nivel y su proceso de enseñanza como evaluaciones, trabajos y/o tareas y otros, se planificarán en conjunto la docente y estudiante.

En cada situación de evaluación debe considerarse su estado personal (futura madre) por lo que cuenta con las facilidades estipuladas en el reglamento de evaluación para estos casos, para rendir pruebas, trabajos y/o tareas, cuando no pueda realizarlas en las fechas indicadas.

Otros casos especiales (alumnos pro-retención y otros)

Los estudiantes que presenten dificultades de evaluación por motivos justificados o requieren ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes la profesora encargada analizará los casos presentados para implementar la mejor manera de atender la situación del o la estudiante.

Artículo N° 18.

CONSULTAS Y RECLAMOS.

Las consultas, reclamos u observaciones sobre evaluaciones y calificaciones del estudiante deben hacerse según los conductos regulares que establezca el reglamento de convivencia, según los deberes y derechos para las distintas funciones de la docente. Por principio general, es el/la docente encargada el primer contacto para estos casos.

Artículo N° 19.

VIGENCIA DEL REGLAMENTO.

Las disposiciones contenidas en este reglamento tendrán validez todo el año escolar para el que fue aprobado, de no existir modificaciones debida y oportunamente informadas antes del proceso de matrícula, por este solo hecho se validará su aplicación legal para el año siguiente.

Artículo N° 20.

MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO.

Se realizarán modificaciones y actualización del reglamento de Evaluación, siempre y cuando existan sugerencias, comentarios y/o propuestas de los distintos estamentos de la comunidad educativa, estas serán analizadas y aprobadas por el Consejo escolar.

Artículo N° 21.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Los estudiantes deben comprometerse en cada situación evaluativa con sus aprendizajes a lograr.

- a) Compromiso consigo mismo a asistir a sus evaluaciones en hora y día señalado.
- b) Ser honestos en cada situación o momento de evaluación, teniendo claro No copiar, plagiar un trabajo o parte de estos o a sus compañeros (as).
- c) Entregar cada evaluación, trabajos individuales o grupales, disertaciones en tiempos y plazos fijados con anterioridad.
- d) Ser totalmente responsable cada vez que se trabaje en grupos o actividades propuestas.

- d) Respetar todo el material y trabajos de sus compañeros, tanto dentro o fuera de la sala de clases o escuela, ya que, en caso de destrucción de este, se sancionará como lo establece reglamento de Convivencia.
- e) Mantenerse informado de las evaluaciones correspondientes incluso si por razones de fuerza mayor ha estado ausente.
- f) Presentarse a sus clases con el material pedagógico entregado o el que se solicite.

ARTÍCULO N° 21

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

- a) Comprender y entender al ser evaluados de manera formativa y sumativa, de acuerdo con los objetivos entregados por la docente en cada unidad tratada.
- b) Conocer y estar informados de sistema de evaluación a utilizar con anticipación.
- c) Ser informado de los resultados de cada evaluación en un plazo que no exceda los 10 días hábiles a partir del día que fue aplicada la evaluación.
- d) Participar de una retroalimentación oportuna relacionada con su desempeño. Las evaluaciones sumativas deberán ser retroalimentadas al momento que el estudiante entregue su evaluación, luego de ser aplicada.
- e) Recibir y mantener en su archivador sus evaluaciones, revisadas y corregidas.
- f) A que se recalendarice las evaluaciones que no asistió por ausencias prolongadas y debidamente justificadas, en acuerdo con profesora encargada y debidamente justificadas.

Artículo N° 22

NORMAS FINALES.

Las actas de registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignará en cada Curso nómina completa de los estudiantes matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cédula de identidad o número de identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudio y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las actas serán generadas por medio del sistema de información del Ministerio de educación disponible para su efecto, y firmadas por el/la docente encargado/a. En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, serán generadas por el establecimiento en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular, debiéndose guardar una copia de éstas.

Aquellas situaciones de carácter excepcionales derivadas del caso fortuito o fuerza mayor que impidan al establecimiento dar continuidad al proceso educativo o terminarlo adecuadamente, perjudicando seriamente a los estudiantes, serán arbitradas, conforme a sus competencias, por el jefe del Departamento provincial de educación, con el objetivo de dar un buen término al año escolar.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTÍCULO 5: EL COLEGIO CELEI, NO CUENTA CON PROGRAMA DE INTEGRACION (PIE), sin embargo, dentro de sus posibilidades brindará, promoverá y facilitará el proceso de enseñanza- aprendizaje.

5.1: La evaluación diferenciada será definida y determinada de acuerdo con el diagnóstico realizado por el médico tratante, el cual certificará por medio de un documento. El especialista debe señalar explícitamente que el estudiante requiere evaluación diferenciada y entregar recomendaciones para implementarla.

5.2: La implementación de la evaluación diferenciada se ajustará de acuerdo con las determinaciones pedagógicas que defina la psicopedagoga, UTP y el director.

5.3: Se entiende la Evaluación Diferenciada, como una oportunidad para el aprendizaje de estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, sean éstas transitorias o permanentes. Las disposiciones para su aplicación y proceso que se llevará a cabo, están contenidas en el Decreto 83/2015. No obstante, estas orientaciones se podrán considerar como un referente o apoyo metodológico para la generalidad de los estudiantes, que presenten o no un diagnóstico psicopedagógico o médico, asegurando el Principio de Inclusión.

5.4: Los padres, madres y apoderados deberán informar en el establecimiento, sobre las Necesidades Educativas (Transitorias o Permanentes) que presenten sus hijos(as) en el momento de la matrícula. Esto deberá ser respaldado mediante certificado médico o informe del especialista que corresponda (Educatora Diferencial, Neurólogo, Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagoga, entre otros). Serán abordadas en el proceso de aprendizaje y evaluación, desde las Orientaciones emanadas del Decreto 83/2015.

5.5: Los Alumnos pertenecientes al Proyecto de Integración Escolar, Decreto 01/98 seguirán el currículo oficial de su curso con adecuaciones curriculares individuales acorde al tipo y grado de discapacidad que presenten, para lo cual deberán ser evaluados a través de portafolios, escalas de apreciación y listas de cotejo, informes, entrevistas, disertaciones, pruebas orales y escritas y cualquier otro instrumento que permita evaluar sus conocimientos según su discapacidad con un porcentaje mínimo de exigencia de un 50%. El Profesor del Subsector deberá hacer

uso de la evaluación diferenciada contemplada en la adecuación curricular. Los criterios de evaluación para estos casos serán tratados en común acuerdo con el Profesor Diferencial de Integración.

5.6: Los Alumnos que presenten Certificado Médico que lo eximan de la asignatura de Educación Física, deberán ser evaluados a través de trabajos de investigación u otro determinado por el Profesor de la asignatura.

DECRETO 83/2015

ARTÍCULO 1º.-

Establézcanse los siguientes criterios y orientaciones de adecuación curricular para la educación parvularia y la educación general básica, cuyo texto se acompaña en Anexo que forma parte integrante del presente decreto, con el propósito de favorecer el acceso al currículo nacional de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

ARTÍCULO 2º.-

Los criterios y orientaciones señalados en este decreto están dirigidos a los establecimientos de enseñanza regular, con o sin programas de integración escolar, bajo modalidades educativas, tradicionales, especial, de adultos y a los establecimientos educacionales hospitalarios.

ARTÍCULO 3º.-

Los establecimientos educacionales que impartan modalidad educativa especial y aquellos que tengan proyecto de integración (PIE) que atienden a estudiantes con necesidades educativas especiales, deberán implementar los criterios y orientaciones de adecuación curricular a que se refiere el presente decreto en los niveles de educación parvulario y educación general básica.

ARTÍCULO 4º.-

Los establecimientos educacionales que, de acuerdo con los criterios y orientaciones establecidos en este decreto, implementen adecuaciones curriculares para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales, deberán aplicarles una evaluación de acuerdo con dichas adecuaciones, accesible a las características y condiciones individuales de los mismos. Una vez finalizado este proceso de evaluación, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes una copia del certificado anual de estudios que indique las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Los resultados de la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes con necesidades educativas especiales quedarán registrados en los instrumentos que el Ministerio de Educación establezca para todos los estudiantes del sistema escolar, de acuerdo con la normativa específica y al reglamento de evaluación de cada establecimiento.

ARTÍCULO 5º.-

Continuarán vigentes los decretos exentos N°89, de 1990; N°637, de 1994; N°86, de 1990; N°87, de 1990, todos del Ministerio de Educación, sólo en lo que se establezca para el ciclo o nivel de formación laboral, y hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe los criterios y orientaciones de adecuación curricular para la educación media.